



GFI SECURITIES COLOMBIA S.A.

BOLETIN No. 29

Dirigido a: Afiliados al Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores.

Fecha: 09 de julio de 2020

Asunto: Registro de operaciones sobre valores realizados en el mercado mostrador (OTC)

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A., informa a todos sus afiliados que con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, así como a las medidas adoptadas en todo el territorio nacional tendientes a mitigar los efectos generados por la propagación del COVID-19, y con el propósito de facilitar la ejecución de los procedimientos y controles operativos por parte de los intermediarios del mercado de valores, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Carta Circular 39 de Junio 17 de 2020, considera pertinente permitir una ampliación temporal al plazo máximo para que se realicen los registros ante las sociedades administradoras de sistemas de registro de operaciones.

Por lo anterior nos permitimos informar que GFI Securities Colombia S.A., se acoge a lo dispuesto en la Carta Circular 39 de Junio 17 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y en tal virtud todos nuestros afiliados podrán realizar el reporte de la información relativa a las operaciones sobre valores realizadas en el mercado mostrador (OTC), dentro de los plazos máximos que a continuación se indican:

1. Las operaciones que se ejecuten dentro del horario de operación establecido por el sistema de registro de operaciones sobre valores se deben registrar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ejecución de la respectiva operación, con independencia del momento de su cumplimiento; y



Boletín N.º 29 - GFI Securities Colombia S.A.

2. Las operaciones que se ejecuten con posterioridad a la hora de cierre del sistema de registro de operaciones sobre valores y antes de la hora de apertura del día hábil siguiente deben registrarse como si hubieran sido ejecutadas al primer instante de la apertura siguiente, es decir, el registro debe efectuarse durante los primeros treinta (30) minutos posteriores a la apertura del sistema de registro de operaciones sobre valores.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que tienen las entidades administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores, para establecer los términos para recibir operaciones con cumplimiento en (t+0) por fuera de su horario de operación, siempre y cuando tales términos sean concordantes con los horarios de operación de los proveedores de precios y de los sistemas de compensación y liquidación. Estas operaciones deben ser registradas dentro de los treinta (30) minutos a su ejecución. Cuando el administrador del sistema de registro de operaciones no haya establecido tales términos, dichas operaciones no pueden registrarse ese mismo día y por lo tanto su cumplimiento tampoco puede realizarse en (t+0).

Esta medida estará vigente de acuerdo con los tiempos dispuestos por la Carta Circular No 39 de fecha 17 junio de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de conformidad con cualquier norma que la adicione complemente o modifique.

Se recomienda que los afiliados adopten todas las políticas y procedimientos establecidos para la administración de los riesgos operativos, ciberseguridad y la seguridad de la información.

GFI Securities Colombia S.A. garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y cualquier cambio a la misma se comunicará por este medio.

Cordialmente,

(Original Firmado)

OSCAR PEDROZA

Representante Legal S.

GFI Securities Colombia S.A.

Nit. 900.369.524-7